



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO-HN/AQD-016-2013/039-2013.

CONTRATO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE" S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL I.Q. LUIS ANTONIO OLIVARES LOPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR", PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO DEL INSTITUTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios números 060/2013 y 087/2013, de fechas veintiuno de febrero y cuatro de marzo de dos mil trece, elaboradas por el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño respectivamente, mediante las cuales solicitaron, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones a equipo médico y de laboratorio, por el periodo comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con cargo a la partida presupuestal 3541.

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró el Acta de Selección de Cotizaciones de Adquisición Directa para Reparación y Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio de la Adquisición Directa No. IMIEM-AQD-016-2013, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, en la cual se asigna a la empresa denominada "ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE" S. A. de C. V., el contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones para el equipo médico y de laboratorio instalado en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño dependientes del "IMIEM", conforme al procedimiento que establecen las Normas Administrativas para la asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, numerales ACP-087, ACP-088, ACP-089, ACP-091, ACP-092, ACP-093 y ACP-094, publicada en gaceta de Gobierno Núm. 39 del 24 de febrero de 2005; artículo 42 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2013; así como en la circular del 20 de diciembre de 2010 emitida por la Dirección de Administración y Finanzas para la sustanciación de Adquisiciones Directas del "IMIEM", por el periodo comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

3.- Que a través de la Adquisición Directa número IMIEM-AQD-016-2013, por precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás condiciones pertinentes para el "IMIEM" y por ser el representante autorizado de los productos "ANTONIO MATACHANA" S. A., referidos a equipos de esterilización y sus complementos hospitalarios, se le adjudicó a la empresa denominada



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUCHA
en GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

110

"ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE", S. A. de C. V., el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

1.- DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Victor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con testimonio de la Escritura Pública número once mil ciento noventa y nueve, volumen cuatrocientos setenta y nueve, de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número veinticuatro del Distrito Federal, Licenciado José Serrano Acevedo, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio mercantil número 64,806 en fecha 13 de diciembre de 1983, en la ciudad de México Distrito Federal, con lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes EEE830909BM4, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Luis Antonio Olivares López, es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la empresa denominada "ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE", S. A. de C. V., lo cual acredita con en el testimonio de la Escritura Pública número sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete, volumen numero mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha treinta de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Pública número trece con residencia en el Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que le fue conferida

CONFIRMA... DE ESTERILIZACION Y ENVASE...
LA EMPRESA...
CONFIRMO...

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
GRANDE

109
INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

mediante dicho documento no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3 Que la sociedad tiene por objeto: a).- Fabricación, ensamble, maquila, envase, empaque, reparación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y distribución de toda clase de productos destinados a las empresas hospitalarias e industriales como equipo médico, equipo de esterilización, equipo quirúrgico, material de curación, material de esterilización, material de curación de alta especialidad, entre otros, así como de las partes y refacciones que componen los equipos anteriormente mencionados, asimismo el proporcionar el suministro de los servicios de mantenimiento y conservación de dichos equipos, con personal de la propia empresa o a través de terceras personas; y en general la realización de toda clase de actos y celebración de toda clase de contratos que en cualquier forma tengan relación con el objeto social antes descrito, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para dar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado para el equipo médico instalado en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM".

2.4 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5 Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Guillermo Barroso N° 11 A, Fraccionamiento Industrial las Armas, C. P. 54080, Tlanepantla, Estado de México, Tels. (01)(55) 2626-5001 o 1996-2502; FAX (01) (55) 53948100.

3.- DE LAS PARTES

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2.- Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen al ANEXO NÚMERO UNO como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones, para el equipo médico y de laboratorio instalado en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM", por el periodo comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

CONTRATO DE SERVICIOS QUE OBLIGAN AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y A ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE S.A. DE C.V. (SERVIEMCO) PARA EL PERÍODO 2013-2014

SECRETARÍA DE SALUD 3/14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
EL GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

1002

DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El servicio consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones, para el equipo médico y de laboratorio instalado en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, sito en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México, y Hospital para el Niño, localizado en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México, por el periodo comprendido del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, conforme a los servicios programados en el **ANEXO NÚMERO UNO**, que es parte integrante del presente contrato, y que aquí se da por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos médicos y de laboratorio instalado en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM", obligándose a realizarlos con eficiencia y oportunidad en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, el servicio de mantenimiento a los equipos adicionales que le sea requerido por el "IMIEM".

CUARTA.- Cualquier cambio en las condiciones para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico y de laboratorio objeto del presente contrato, en cuanto a fechas y condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

QUINTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico instalado en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño por parte del "PRESTADOR", que afecte el funcionamiento de dichos equipos y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

SEXTA.- El "PRESTADOR" garantiza que el servicio de mantenimiento a los equipos ofertado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; asimismo se compromete a realizar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM", el servicio de mantenimiento preventivo correctivo a los equipos que de alguna manera no hayan quedado al 100% de su funcionamiento y que afecten la calidad del servicio comprometido; que en caso de que se preste el servicio con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida, responderá por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

SEPTIMA.- Para constatar la calidad del servicio al equipo médico instalado en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño dependientes del "IMIEM", éste podrá inspeccionar y evaluar en cualquier momento a través del personal designado por el área usuaria, el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo realizado al equipo médico y de laboratorio instalado en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, donde se encuentre el equipo descrito en el **ANEXO NUMERO UNO** a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones requeridas y condiciones del contrato correspondiente. El "PRESTADOR" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para realizar las pruebas de conformidad con el "IMIEM".

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

109

OCTAVA.- El "PRESTADOR" se obliga a remitir al Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del trabajo realizado (mantenimiento preventivo o correctivo), sin cargo alguno para el "IMIEM", una bitácora de los próximos servicios.

NOVENA.- El "PRESTADOR" se compromete a que el personal que asignará para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo médico y de laboratorio del Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente con las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato; personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) del "PRESTADOR", ante el área usuaria. Por lo anterior el "PRESTADOR" se hará responsable de los equipos que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable al mismo sufran algún daño; obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen a los equipos del "IMIEM" o a terceros.

Así mismo el "PRESTADOR" garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío de los mismos que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener en óptimo estado el funcionamiento de los equipos que se le adjudiquen, tomando en cuenta el deterioro normal de su antigüedad de operación, utilizando todos los conocimientos, capacidad y experiencia para lograr dejarla operando con los mejores índices que permita el equipo; comprometiéndose a realizar, por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

DECIMA.- El "PRESTADOR" realizará los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos sin refacciones, de acuerdo al calendario establecido en el **ANEXO NUMERO UNO**, así como todos los correctivos que sean necesarios. Dicho servicio no podrá realizarse de manera parcial, salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado; en caso de no cumplir se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto el "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción.

El "PRESTADOR" informara por escrito a las áreas usuarias del "IMIEM" cuando haya algún problema con el equipo y no sea posible brindar el servicio de mantenimiento, esto deberá de ser al momento de la revisión al equipo y así el área usuaria tome las medidas necesarias.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA PRIMERA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$165,648.00 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.), I.V.A incluido, importe del cual le corresponde al Hospital de Ginecología y Obstetricia la cantidad de \$101,152.00 (Ciento un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.) IVA incluido; y al Hospital para el Niño le corresponde la cantidad de \$64,496.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, y que corresponde al pago total por el servicio de mantenimiento preventivo al equipo médico y de laboratorio del Hospital de Ginecología y Hospital para el Niño, por el periodo comprendido del veintinueve de abril al treinta y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE S.A. DE C.V. CONTRATO NÚMERO 016 2013/025-2013

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

1006

uno de diciembre del año dos mil trece, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisiciones que le fueron adjudicadas y que se relacionan en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el **"PRESTADOR"** presentó en su propuesta técnico-económica.

El **"PRESTADOR"** acepta que los bienes, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el tiempo que comprenda la contratación y que no solicitará incrementos a los precios ofertados en su propuesta económica.

Derivado de que se cuenta con un presupuesto inicial, las Unidades solicitantes gestionarán los recursos faltantes, ante la Subdirección de Finanzas del **"IMIEM"**, con el objeto cubrir el importe total adjudicado.

DEL PAGO

DECIMA SEGUNDA.- El pago se realizará en pagos parciales de acuerdo a los servicios de mantenimiento realizados a los equipos objeto del presente contrato, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el **"IMIEM"**, una vez que haya cubierto los requisitos que establece el apartado que se refiere a las características y requisitos para presentar la facturación. Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos.** El servicio proporcionado será a entera satisfacción del **"IMIEM"**, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO.**

Para el caso de que por cualquier razón el **"PRESTADOR"** reciba del **"IMIEM"** alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del **"IMIEM"**; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del **"IMIEM"** antes citado.

DECIMA TERCERA.- Para el caso de que el **"IMIEM"**, se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el **"PRESTADOR"** no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del **"IMIEM"** por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA CUARTA.- Las facturas que presente el **"PRESTADOR"**, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del **"PRESTADOR"** con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B) Contener la descripción detallada del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, al equipo médico y de laboratorio objeto del presente contrato, con los

[Handwritten signatures and initials]

CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE
 DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
 LA EMPRESA EXPEDIENTES EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASADO S. DE C. V.
 CONTRATO NÚMERO 1006/2013

SECRETARÍA DE SALUD



103

precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra.

- C) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como el sello del Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, la partida presupuestal que será afectada; así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente dentro de lo establecido en la programación anexa al presente contrato.
- D) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA GARANTIA DEL SERVICIO

DECIMA QUINTA.- El "PRESTADOR" garantiza durante toda la vigencia del contrato los mantenimientos preventivos sin refacciones, mismas que solo podrán ser instaladas previa autorización del "IMIEM", en el equipo médico o de laboratorio relacionado en el ANEXO NÚMERO UNO, objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR" manifiesta que toda la mano de obra necesaria para los mantenimientos preventivos o correctivos que llegaran a requerir el equipo médico y de laboratorio instalados en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, es sin costo adicional para el "IMIEM", asimismo manifiesta que las refacciones que suministre serán nuevas y originales directas del fabricante, contando con personal calificado para su instalación.

Para el caso de que el "IMIEM" le proporcione las refacciones necesarias (nuevas), para la reparación del equipo, el "PRESTADOR" se compromete a instalarlas adecuadamente, como si él mismo las hubiera proveído.

En el caso muy excepcional, en que sea necesario retirar el equipo de las instalaciones del área usuaria, ya sea para cotizar refacciones o para su reparación, el mismo deberá ser reintegrado en un lapso no mayor de 72 horas al sitio del cual se retiró el equipo, de exceder dicho lapso, el "PRESTADOR" será el único responsable de los gastos que origine la falta del equipo dentro de el "IMIEM".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DECIMA SEXTA.- EL "PRESTADOR" se obliga a proporcionar soporte técnico las 24 horas, para asesorar en problemas que puedan resolverse vía telefónica.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de emergencia el "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo, con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas una vez recibida la llamada de solicitud de servicio.

DE LA CESION DEL CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACION

DECIMA NOVENA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quién se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVAMENES FISCALES

VIGESIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio del presente contrato.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



103

DE LAS INFRACCIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA TERCERA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

VIGESIMA CUARTA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.
- B. Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCION

VIGESIMA QUINTA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA SEXTA.- Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en las fechas convenidas para la prestación del servicio se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la partida solicitada adjudicado y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato.

El "IMIEM" podrá aplicar al "PRESTADOR" una multa equivalente de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:



CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA "ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y FIVAS" S. DE RL DE CV
CONTRATO NÚMERO SA/000000-MEX/02-011 2013/03-2013

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CUIDA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

102

- A) El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato; y
- B) El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en las Normas Administrativas para la asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que éste haga de los mismos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones señaladas, el "IMIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PRESTADOR".

VIGESIMA SEPTIMA.- Cuando el "PRESTADOR" proporcione el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo en condiciones irregulares o defectuosas, será sancionado con una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total de las facturas que haya presentado por el trabajo o servicio descrito, aún cuando el "PRESTADOR" haya efectuado las medidas correctivas.

DE LA RESCISION DEL CONTRATO

VIGESIMA OCTAVA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si, es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos en las fechas establecidas conforme al **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, además de que se hará acreedor a una multa equivalente a lo que establece la cláusula vigésima sexta del presente documento.
- B) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos o correctivos a más tardar a las 72 horas posteriores de que tuvo conocimiento de que el equipo esta fallando o se encuentra descompuesto.
- C) Si el "PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- D) Si el equipo resulta obsoleto, en desuso o es dado de baja del catálogo de bienes muebles o activo fijo del "IMIEM".
- E) En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCORDANCIAS:
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATEMATICO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

10P

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en éste contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catalogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION

VIGESIMA NOVENA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D y E de la cláusula que antecede.

DE LA DURACION

TRIGESIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia **DEL VEINTINUEVE DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, obligatoria para el "PRESTADOR" y voluntaria para el "IMIEM".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y se resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Normas Administrativas para la asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato.

[Handwritten signature]
3

[Handwritten signature]
a

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ESTERILIZACION Y EMVARE S. A. DE C. V.
CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ESTERILIZACION Y EMVARE S. A. DE C. V.
CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ESTERILIZACION Y EMVARE S. A. DE C. V.

SECRETARÍA DE SALUD 11/14

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DE LA JURISDICCION

TRIGESIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/HGO-HN/AQD-016-2013/039-2013, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SUSCRIBIENTES

POB EL "IMIEM"

MTRO. ENRIQUE GEJNE GUTIERREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

POR EL "PRESTADOR"

C. LUIS ANTONIO OLIVARES LOPEZ
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACION.

*Recibi Contrato
Original con Anexo
Luis Olivares López
14/Mayo/13*



ANEXO NÚMERO UNO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
DAF/SA/DRM/HGO-HN/AQD-016-2013/039-2013**

CALENDARIZACION DE SERVICIOS

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico referido en el contrato, que tendrá a vigencia a partir del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y deberá proporcionarse por el "PRESTADOR" con base en la calendarización que a continuación se describe:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT. SOLIC	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE MANTTO. PREVENTIVO	PRECIO (\$) UNITARIO CON IVA.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.	AÑO
REQUISICIÓN No. 060/2013 H. G. O. SE REQUIERE DE CUATRO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS. UN ESTRILIZADOR DE VAPOR MARCA MATACHANA, MODELO 500/250 LV-1, SERIE E-11885, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 03540. UN ESTRILIZADOR DE VAPOR MARCA MATACHANA, MODELO 1008 V-1, SERIE E- 23081, CON NUMERO DE INVENTARIO IMIEM 04702.	04	CONTRATO	1- MAYO	\$12,644.00	\$50,576.00	2013
2- JUNIO			\$12,644.00	\$50,576.00		
3- AGOSTO			SUBTOTAL	\$101,152.00		
4- NOVIEMBRE						
REQUISICIÓN No. 087/2013 H. N. SE REQUIERE DE CUATRO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS. 5. _ADORA TERMICA MARCA HAWO, MODELO EEE-1500MI SERIE 431761/1008 UN ESTRILIZADOR DE VAPOR MARCA MATACHANA, MODELO 51000, CONTROL PATRIMONIAL IMIEM 02139.	SERV. POR EQUIPO			\$3,480.00	\$13,920.00	
			\$12,644.00	\$50,576.00		
				SUB TOTAL	\$64,496.00	
NOTA: NO INCLUYE REFACCIONES.				TOTAL	\$165,648.00	

(CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) IVA INCLUIDO

REQ	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE ADJUDICADO
060/2013	13-257	0703010301	3541	\$24,250.00	\$101,152.00
087/2013	13-258	0701030301	3541	\$5,000.00	\$64,496.00

- * El "PRESTADOR", deberá proporcionar el servicio de Mantenimiento Preventivo y los Correctivos que llegarán a requerir los equipos correspondientes.
- * El "PRESTADOR", proporcionará asesoría técnica, en el manejo de los equipos, al personal del Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño que sean determinados por sus Administradores.
- * El lugar de prestación del servicio contratado será en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, ubicado en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México y Hospital para el Niño ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. - 50170, Toluca, México.

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



98

**EL SERVICIO COMPRENDE:
REVISION GENERAL DEL EQUIPO**

- Verificar el suministro de vapor que se encuentre regulado a 2.7 bar de presión;
- Verificar el suministro de agua que se encuentre 2 y 4 bar de presión;
- Verificar el suministro de aire que se encuentre entre 4 y 6 bar de presión;
- Verificación de funcionamiento de la impresora: avance, reset, detección automática de fallos;
- Verificación del estado de la cinta de impresión y cantidad de papel;
- Verificación del buen estado de los elementos de seguridad: válvulas de seguridad, paro de emergencia, interruptor de seguridad del panel frontal de la puerta, válvula e seguridad del pistón de la puerta;
- Ajuste de la válvula de escape de la puerta;
- Verificar la correcta operación del cilindro neumático de la puerta;
- Verificar la correcta operación de las válvulas electro neumáticas;
- Revisión y ajuste de la varilla detectora del cierre de la puerta;
- Detección de incrustaciones calcáreas en el interior de la cámara o sitios de contacto con el vapor
- Comprobar el funcionamiento y ajustar si es necesario el termostato del depósito de agua;
- Verificar el cumplimiento de los parámetros de los ciclos y hacer los ajustes necesarios;
- Engrase de las guías de puertas;
- Ajuste de los manómetros en el punto 0 de la graduación;
- Detección y corrección de fugas o goteras de las tuberías del equipo;
- Inicialización de la presión atmosférica y verificar el vapor programado en el equipo;
- Revisión de los parámetros de esterilización;
- Ejecución de ciclos anómalos para comprobar los mecanismos de alarmas automáticos;
- Ejecutar ciclos de prueba genéricos en el equipo.

LIMPIEZA DE:

- El exterior del equipo;
- El interior de la cámara;
- El alojamiento de las juntas;
- Los obturadores de las válvulas de retención;
- Los filtros de entrada de agua, entrada de vapor, de cámara, de vacío, desagüe y purga continua;
- El purgador de entrada vapor y junta de puerta;
- Superficie de las cartas electrónicas y puntos de conexión eléctrica susceptibles de falso contacto;
- El embolo de la electro válvula de entrada de agua;
- El depósito de agua, vaciándolo por completo;
- Los asientos de la válvulas de seguridad;
- El interior del cilindro neumático de la puerta.

NOTAS

- La corrección de la calidad de los suministros como el vapor, el agua, el aire y la alimentación eléctrica y sus elementos asociados, no será efectuada por el personal técnico del "PRESTADOR", ya que no forman parte del equipo;
- Es necesario seguir haciendo las limpiezas semanales que se especifican en el manual de usuario, es decir, limpiar, la junta de la puerta, el interior de la cámara, el filtro del desagüe dentro de la cámara y el exterior del equipo una vez por semana cuando menos, por parte del personal usuario.
- Las piezas detectadas rotas o dañadas serán facturadas aparte y no se considerarán como parte de este contrato de mantenimiento preventivo.

